



Acuerdo de 9 de septiembre de 2026 de la Comisión de Garantía de la Calidad de los estudios de doctorado (CGCED), por el que se aprueban los criterios de valoración de los premios extraordinarios de doctorado para la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura

La Comisión de Garantía de la Calidad de los estudios de doctorado, en su reunión de 9 de septiembre de 2026, acuerda aprobar los siguientes criterios de valoración para los premios extraordinarios de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura para tesis defendidas en el curso 2025/26.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Criterios de valoración

1. Criterios generales y documentación a presentar

1.1 La Comisión valorará la producción técnico-científica derivada de la tesis, en la forma de publicaciones y patentes.

1.2 Para ello el candidato adjuntará los siguientes documentos: (1) currículum (formato disponible en la web de la EDUZ); (2) tabla resumen de los méritos valorables (formato disponible en la web de la EDUZ); (3) una copia electrónica de los méritos valorables.

1.3 El candidato adjuntará la tabla resumen (2) que contendrá para cada mérito: título del mérito, número de autores, y los indicios de calidad del mérito (cuartil de la revista indexada, ranking del congreso, o tipo de patente).

1.4 La presentación para su valoración de un mérito que no sea resultado de la tesis podrá ser causa de exclusión del candidato/a. En el caso de presentarse méritos solapados (es decir, que correspondan sustancialmente al mismo resultado o contribución de la tesis, aunque se presenten en formatos distintos), solo se contabilizará uno de ellos.

1.5 Para cada mérito aportado, el candidato deberá justificar en el currículum: a) su contribución al mérito b) la singularidad del mérito respecto a otros méritos aportados, indicando posibles solapamientos y c) la relación del mérito con la tesis.



2. Criterios específicos y valoración de aportaciones

2.1. Publicaciones científicas en revistas indexadas en el JCR con factor de impacto (Hasta 10 puntos por artículo)

2.1.1. Consideraciones generales

Puntuación por artículo = $A \times Q$

El factor Q depende de la posición relativa del factor de impacto de la revista en su categoría del JCR. Para considerar la presencia y posición de una revista en el ranking de factor de impacto se considerará el año de publicación o, si todavía no se ha publicado para ese año, el último disponible.

$Q = 10$ (si la revista está en el primer cuartil)

$Q = 8$ (si la revista está en el segundo cuartil)

$Q = 5$ (si la revista está en el tercer cuartil)

$Q = 2.5$ (si la revista está en el cuarto cuartil)

El factor A tiene en cuenta la responsabilidad del doctorando en el artículo, el número de autores del mismo (N) y el número de directores/as o tutores/as del doctorando que constan como autores del Artículo (Nd).

$A = 6 / (5 + N - Nd)$ si el doctorando es el primer autor (siempre que no se encuentre en el caso siguiente).

$A = 3 / (5 + N - Nd)$ si el doctorando es primer o segundo autor y el artículo hace mención explícita a que los dos primeros autores han contribuido igualmente al artículo.

$A = 1 / (5 + N - Nd)$ para el resto de casos.

2.1.2. Consideraciones especiales en el caso de Arquitectura

En el caso de las tesis en arquitectura, se tendrán en cuenta, además de las publicaciones en revistas JCR, aquellas incluidas en el Scimago Journal Ranking (SJR) y las publicadas en el Arts & Humanities Citation Index del JCR (AHCI), considerando su cuartil correspondiente.

Además, se considerará la autoría de libros y capítulos de libro publicados en editoriales recogidas en SPI, así como los que aparezcan en publicaciones reconocidas en bienales de arquitectura y urbanismo. Se aplicará el siguiente factor Q:

- $Q = 8$ (si se trata de un libro reconocido en premios nacionales o internacionales de investigación, o si su editorial está en el primer o segundo cuartil de SPI)

- $Q = 5$ (si se trata de un capítulo de libro reconocido en premios nacionales o internacionales de investigación, o si la editorial está en el primer o segundo cuartil de SPI)

- $Q = 2,5$ (para el resto de casos)

2.2 Publicaciones en congresos

Sólo en las áreas en las que la CNEAI admite, como méritos 'primarios', publicaciones en ciertos congresos cuyas actas son vehículo de difusión del conocimiento comparable a las revistas que ocupan posiciones relevantes en el Science Citation Index. Sólo se tendrá en cuenta si la publicación es un artículo completo (no un abstract) y no solapa con ninguna de las publicaciones aportadas en el apartado anterior.

Puntuación por publicación = $A \times Q$

El factor Q dependerá de la clasificación del congreso según el ranking ICORE. El listado GII-GRIN-SCIE (GGS) se utilizará congresos hasta 2021, y también para congresos posteriores no recogidos en ICORE.

$Q = 10$ si se encuentra en la clase A* de ICORE o Clase 1.1 (A++) de GII-GRIN-SCIE (GGS).

$Q = 7.5$ si se encuentra en la clase A de ICORE o Clase 1.2 (ranking A+) de GII-GRIN-SCIE (GGS).

$Q = 5$ si se encuentra en la clase B de ICORE o Clase 2 (rankings A o A-) de GII-GRIN-SCIE (GGS).

$Q = 2.5$ si se encuentra en la en la clase C de ICORE o Clase 3 (rankings B o B-) de GII-GRIN-SCIE (GGS).



El factor A tiene en cuenta la responsabilidad del doctorando en el artículo, el número de autores del mismo (N) y el número de directores/as o tutores/as del doctorando que constan como autores del Artículo (Nd).

$A = 6 / (5 + N - Nd)$ si el doctorando es el primer autor (siempre que no se encuentre en el caso siguiente).

$A = 3 / (5 + N - Nd)$ si el doctorando es primer o segundo autor y el artículo hace mención explícita a que los dos primeros autores han contribuido igualmente al artículo.

$A = 1 / (5 + N - Nd)$ para el resto de casos.

Debe demostrarse que no hay solapamiento con artículos presentados en 2.1.

2.3. Patentes

Puntuación por patente = $A \times Q$

El factor Q depende del tipo de patente y si ha sido concedida con o sin evaluación previa.

$Q = 10$ si la patente ha sido concedida con evaluación previa, tipo B2

$Q = 7.5$ si es una patente Europea o Mundial que ha sido concedida sin evaluación previa, tipo B1

$Q = 5$ si es una patente nacional que ha sido concedida sin evaluación previa, tipo B1

$Q = 2.5$ si es una patente solicitada, tipo A, o un modelo de utilidad, tipo Y

$A = 2 / N$ (donde N es el número de inventores de la patente)

En el caso de patentes solicitadas, debe demostrarse que no hay solapamiento con artículos presentados en 2.1.